

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000189821

Bogotá, 10 de junio de 2026

Señor:

**EDGAR IVAN RODRIGUEZ BOLIVAR**

Imposibilidad de notificación personal

Provincia de Buenos Aires -Argentina

Para publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General

**ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764912984** (Para consultas cite este número)

Respetado Señor:

En atención a la solicitud de fecha 20 de enero de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual: *"(...) tengo un hijo con ella, pero no me dejan hablar por teléfono con el niño me tiene bloqueado y su madre no me contesta y quiero pedir el derecho de estar con mi hijo y también tenerlo conmigo. (...) Yo me encuentro bn en argentina y tengo todas las comodidades tenerlo también yo aquí así sea. Por unos días. O por lo menos tener comunicación con mi hijo. (...)"*

Señor Edgar, en atención a su solicitud, es conveniente indicarle que las visitas constituyen un derecho de los niños, niñas y adolescentes a mantener contacto con el progenitor que no convive con ellos bajo el mismo techo. Este derecho está orientado a cultivar el afecto, la unidad y la solidez de las relaciones familiares.

En ese sentido, y en aras de proteger tanto los derechos del niño como los de los padres, existen normas de Cooperación Internacional que permiten fijar o revisar las visitas cuando el menor y el progenitor solicitante residen en diferentes países. Tal es el caso del Convenio de La Haya del 25 de octubre de 1980, suscrito por Colombia y Argentina (país de residencia del solicitante), en virtud del cual cada Estado designó una Autoridad Central encargada de tramitar las solicitudes de regulación internacional de visitas.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Página 1 de 5

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Dirección de Servicios y Atención**

**Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto**

**CLASIFICADA**



Es preciso informarle que, mediante la Ley 2524 de 2025, se regula en Colombia el procedimiento administrativo y judicial para hacer efectivo el derecho de visitas en los casos previstos tanto en el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores como en la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

Debe tenerse en cuenta que el derecho de visitas incluye la posibilidad de que el niño menor de dieciséis (16) años pueda ser llevado, por un periodo de tiempo limitado, al país de su residencia habitual o a un Estado diferente. Para la procedencia de la solicitud de visitas, en el marco de los Convenios Internacionales de Restitución, no se exige la existencia previa de un traslado o retención ilícitos ni la existencia de un régimen de visitas establecido con anterioridad.

Ahora bien, en su caso particular, usted, en calidad de padre, puede adelantar el trámite para regular el derecho internacional de visitas con su hijo y, de esta manera, establecer acuerdos relacionados con el contacto y los encuentros. Para ello, podrá solicitar la Regulación Internacional de Visitas desde su lugar de residencia, es decir, Argentina, acudiendo ante la Autoridad Central designada en dicho país. Allí será orientado sobre los requisitos a presentar, los formatos a diligenciar y el procedimiento a seguir.

En concordancia con lo anterior, se recomienda consultar en la página oficial de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH): [www.hcch.net](http://www.hcch.net), en la sección de Autoridades Centrales designadas, disponible en el siguiente enlace: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/authorities1/?cid=24>

De igual manera, remitimos a continuación los datos de la Autoridad Central en Argentina, donde podrá radicar su solicitud y dar inicio al trámite correspondiente:

Datos de contacto de la Autoridad Central del país Argentina:

*Argentina - Autoridad central*

*Ministry of Foreign Affairs, International Trade and Worship*

*International Legal Assistance Department*

*Esmeralda 1212 - 4th floor - Of. 440*

*1007 BUENOS AIRES*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

*Argentina*

*Tél. / Tel.: +54 (11) 4819 7385*

*Fax: +54 (11) 4819 7353*

*Website: <http://www.menores.gov.ar/>*

*e-mail address: [restitucion@mrecic.gov.ar](mailto:restitucion@mrecic.gov.ar)*

*Personnes à contacter / Contact persons:*

*Ab. Aldana Rohr*

*Director of the International Legal Assistance Department*

*Ab. Yamila B. Barberis*

*Technical manager of the child abduction team*

*Ab. Mariana Antón Pérez*

*Ab. Abril García Bianco*

*Ab. María Victoria Gómez*

*Ab. Luciana Denicio*

Finalmente, reiteramos que es indispensable que se comunique directamente con la Autoridad Central de Argentina, ya que es esta la competente para orientarlo sobre la solicitud de fijación o revisión de visitas internacionales y, en su caso, remitirla a la Autoridad Central en Colombia (ICBF) para su respectivo trámite, acompañada de los requisitos mínimos establecidos en el Convenio mencionado.

1. Formulario de La Haya debidamente diligenciado, (si es diligenciado en letra manuscrita, debe ser clara y legible). El cual podrá descargar en el siguiente link: <https://www.icbf.gov.co/formato-solicitud-de-restitucion-internacional-regimen-internacional-de-visitas-v2>
2. Carta de motivación y propuesta de vistas entre usted y su hijo, para ello es preciso considerar el cambio de horario, horas de estudio, descanso y actividades cotidianas, en caso de visitas personales es prudente precise fechas y demás aspectos relevantes para su encuentro, igualmente precisar contacto a través de los diferentes medios de comunicación (llamadas, videollamadas, entre otros).
3. Copia del acta por la cual se regularon la custodia y visitas, en favor del menor de edad (si se tiene).

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Cecilia De la Fuente de Lleras

**Dirección de Servicios y Atención**

**Grupo de Gestión de Canales Centro de Contacto**

**CLASIFICADA**



4. Copia auténtica o en caso contrario fotocopia del documento del Registro Civil de Nacimiento de su hijo o tarjeta de identidad (si aplica)
5. Copia del documento de identidad del solicitante (en caso de tener más de una nacionalidad adjuntar copia de cada uno los documentos de identidad).
6. Dirección de residencia del menor de edad y madre en Colombia.
7. Dirección de residencia de usted, padre en el extranjero.
8. Demás documentos de interés (artículos 7 y 8 del Convenio de la Haya de 1980).

Es pertinente informarle que los requisitos mencionados están supeditados a lo que establezca la Autoridad competente de Argentina. Por lo tanto, se recomienda realizar un contacto previo con dicha autoridad, de manera que, al momento de presentar la solicitud, esta cumpla con la documentación y requisitos exigidos, evitando así reprocesos o eventuales inconvenientes.

Una vez presentada la solicitud, esta será remitida al ICBF, en su calidad de Autoridad Central designada en Colombia y ratificada mediante la Ley 2524 de 2025, con el fin de iniciar la etapa administrativa e intentar alcanzar un acuerdo sobre el régimen de visitas. En caso de no ser posible una conciliación, las diligencias serán trasladadas a la autoridad judicial competente, para que un Juez de Familia determine el régimen de visitas aplicable a favor de su hijo.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Sede Dirección General  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

correo electrónico: [atencionalciudadano@icbf.gov.co](mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co) y en la página web [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



**MARY PAOLA VANEGAS RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía.**

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López/ Revisó: Delsy Carolina Huerfano Perez

Hoy se fija al 11 de Junio de 2026, a las 10: 00 A. M., según lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que esta notificación surte al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Mary Paola Vanegas Rodriguez**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional**

**Constancia de Desfijación:** El presente AVISO se desfija hoy \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 PM.

**Mary Paola Vanegas Rodriguez**  
**Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto**  
**Dirección de Relación con la Ciudadanía ICBF Sede Nacional**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



